

Ayudas al Emprendedor

Ayudas para la ampliación de la TARIFA PLANA de autónomos 2018

En el [Acuerdo](#) de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, modificado por [Acuerdo](#) de 5 de diciembre de 2017, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del trabajo autónomo.

Esta ayuda permite a los autónomos de la Comunidad de Madrid **prolongar durante un máximo de doce meses adicionales** la tarifa plana de 50 euros en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, cuando finalice el período del incentivo estatal, los autónomos recibirán una ayuda económica por parte de la Comunidad de Madrid, que les permitirá mantener el coste de 50 euros en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.

Beneficiarios

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 50 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

También los socios de cooperativas de trabajo asociado o de sociedades laborales encuadrados en el RETA.

Requisitos

- Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.
- Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

Plazo de presentación

Los autónomos que se hayan dado de alta en el RETA y cumplan las condiciones para ser beneficiarios, podrán presentar la solicitud **durante los cuatro últimos meses** del período inicial de disfrute de la reducción estatal y **hasta el último día del mes siguiente** al citado período.

Compatibilidad con otras ayudas

- Es **compatible** con la ayuda para sufragar [gastos iniciales de constitución](#) (hasta 3.000 euros) de la Comunidad de Madrid.
- Es **incompatible** con la ayuda de [Bonificación de cuotas por capitalización de desempleo](#).

[\(BOCM nº 8, de 10 de enero de 2017\)](#)

Normativa Aplicable >

- * Orden de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2018, de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo ([BOCM nº 25, de 30 de enero](#))
 - * Acuerdo de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo ([BOCM nº 295, de 12 de diciembre](#))
 - * Orden de 25 de noviembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2017, de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo ([BOCM nº 8, de 10 de enero de 2017](#))
 - * Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las **normas reguladoras** y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo ([BOCM nº 127, de 30 de mayo](#)).